

Rawson, (Chubut), 28 de mayo de 2010.-

DICTAMEN N° 192/10 C.F.

Ref.: Expte. N° 28.997 /10  
Ministerio de Industria Agricultura y Ganaderia  
S/ Consulta ejecución Fondos Ley Caprina

SEÑOR PRESIDENTE:

Visto el pase efectuado del presente expediente, que fuera remitido en virtud de la consulta de referencia, expreso lo siguiente:

Al folio 01/03, se acompaña el convenio firmado con la Secretaria de Agricultura, ganadería, pesca y alimentos de la Nación, el 20/04/2009, en cuya cláusula Primera, las partes acordaron ejercer todas las acciones para cumplir con los objetivos del régimen con los alcances y limitaciones establecida en la Ley Nacional N° 26.141, su Decreto Reglamentario N° 1502/07 y Manual Operativo implementado mediante Resolución N° 376/2008.

Al respecto, teniendo en cuenta que la provincia mediante Ley IX N° 69 (antes Ley 5546), se adhirió a la Ley Nacional N° 26.141 del “Régimen para la recuperación, fomento y desarrollo de la actividad caprina” y que dicho convenio fue ratificado por Decreto N° 674/09 (folio 28/29), considero que la modalidad a seguir para la ejecución de los Fondos de la Ley caprina, debe ajustarse a los procedimientos del Manual operativo establecido por Nación.

Siendo todo cuanto estimo conveniente opinar en esta instancia.

Así me expido.

Cra. Silvia Vicente  
Contadora Fiscal  
Tribunal de Cuentas